

Ley Impositiva N° 8778
Periodo Fiscal 2.015



INGRESOS BRUTOS



ART 3 PLANILLA DE ALÍCUOTAS

Cambio de Rubro y creación de nuevas actividades Turismo

Anterior

632015	SERV.ALOJA/COMIDI/HOSPED-EXCEPTO.PENSION/ALQJ.HORA	3,00%	(15)
632023	SERV.ALOJAM/COMIDA/HOSPEDAJES EN PENSIONES		
632031	SERVICIOS PRESTADOS EN ALOJAMIENTOS POR HORA	10,00%	(8)
632032	SERVICIOS DE HOSTEL	3,00%	(15)
632090	SERV.PRESTAD.CAMPAMEN./OTROS LUGARES-NO CLASIFIC.		

Nueva

831040	HOTELES 1 ESTRELLA	3,00%	(15)
831041	HOTELES 2 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831042	HOTELES 3 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831043	HOTELES 4 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831044	HOTELES 5 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831045	PETIT HOTEL 3 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831046	PETIT HOTEL 4 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831047	APART-HOTEL 1 ESTRELLA	3,00%	(15)
831048	APART-HOTEL 2 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831049	APART-HOTEL 3 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831050	APART-HOTEL 4 ESTRELLAS	3,00%	(15)
831051	MOTEL	3,00%	(15)
831052	HOSTERIAS O POSADAS	3,00%	(15)
831053	CABAÑAS	3,00%	(15)
831054	HOSPEDAJE	3,00%	(15)
831055	HOSPEDAJE RURAL	3,00%	(15)
831056	HOSTEL, ALBERGUES Y BED&BRAKFAST	3,00%	(15)
831057	PAT (PROPIEDAD DE ALQUILER TEMPORARIO)		
831060	SERVICIOS PRESTADOS EN ALOJAMIENTOS POR HORA	10,00%	(8)

INGRESOS BRUTOS



ART 3 PLANILLA DE ALÍCUOTAS

831026	OPERACIONES CON INMUEBLES PROPIOS, INCLUYE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.	Alícuota General
831030	LOCACION DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS DESTINADOS A ACTIV. TURISTICAS	Alícuota General
832423	SERV.EXPLOTA/EXTRAC PETROLEO CRUDO/GAS NATUR	ELIMINADA
949027	CANCHAS DE FUTBOL, PADDLE, TENIS, Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Cambia denominación
949027	GIMNASIOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Alícuota General
949028	CANCHAS DE FUTBOL	Alícuota General

INGRESOS BRUTOS



ART 4 IMPUESTO MÍNIMO MENSUAL

- ***Se mantienen estructura y montos 2.014 en todas las actividades excepto en las siguientes:***
 - Cabarets, Boites....(Modifica Monto)
 - Salones de Fiesta (Modifica Montos y se suman Temporadas)
 - Playas de estacionamiento (Modifica Montos)
 - Garajes, cocheras (Modifica Montos)
 - Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares (Modifica Montos)

ART 5 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- Se mantienen estructura y montos 2.014

INGRESOS BRUTOS



CODIGO FISCAL

- ART 185 INC X C FISCAL Nuevo procedimiento TASA CERO / ALÍCUOTA REDUCIDA

Obligación de solicitar el beneficio únicamente por Web de atm.mendoza.gov.ar

Vigencia: Día 1 del mes en que se solicita hasta el 31/12/2015.

Se deberá validar en forma mensual para mantener el beneficio.

Condiciones:

- 1) No registrar deuda vencida para todos los impuestos que recauda la Administración Tributaria Mendoza.
- 2) Tener radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate.
- 3) Tener presentadas en tiempo y forma las declaraciones juradas anuales y/o mensuales correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren vencidas al momento de la solicitud y/o validación mensual.
- 4) No poseer antecedentes de sanciones efectivas previstas en el artículo 314º del presente Código Fiscal en el ejercicio en que se solicita el beneficio y en los dos (2) años anteriores.
- 5) No producir despidos colectivos o suspensiones masivas de personal, sin causa justificada, durante el ejercicio;
- 6) No encontrarse dentro de los supuestos de la Ley 8.374 en lo que respecta a trabajo esclavo o infantil.

SELLOS



ART 6 IMPUESTO DE SELLOS

- Modificaciones

ANTERIOR

a) Del dos por ciento (2%) anual calculado en proporción al tiempo, a las operaciones de crédito realizadas a través de Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional de Entidades Financieras, y por las instrumentadas a través de tarjeta de crédito o de compra, no pudiendo superar en ningún caso dos por ciento (2%) sobre el monto del capital.

NUEVO

a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones de financieras con o sin garantías, de acuerdo a lo establecido en los artículos 223º y 230º del Código fiscal.

SELLOS



- Se incrementan escalas Artículo 240° inciso 3) C Fiscal

Los contratos e instrumentos que se refieran a operaciones financieras, destinadas a la concreción de planes, programas y operatorias de vivienda única, conforme a la escala que prevea la Ley Impositiva, debiendo computarse la misma por unidad habitacional.

ANTERIOR

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 200.000	0,00%
Desde \$ 200.001 a \$ 250.000	0,50%
Desde \$ 250.001 a \$ 300.000	1,00%
Desde \$ 300.001 en adelante.	1,50%

NUEVO

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 300.000	0,00%
Desde \$ 300.001 a \$ 350.000	0,50%
Desde \$ 350.001 a \$ 400.000	1,00%
Desde \$ 400.001 en adelante.	1,50%

SELLOS



- Se incrementan escalas Artículo 224° C Fiscal
Contratos de locación, con destino a casa habitación

ANTERIOR

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 3.200	0,50%
Desde \$ 3.201 a \$ 8.000.	1,00%
Desde \$ 8.001 en adelante	1,50%

NUEVO

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 4.000	0,50%
Desde \$ 4.001 a \$ 10.000.	1,00%
Desde \$ 10.001 en adelante	1,50%

- Se incorpora reducción de alícuotas del impuesto para la actividad de TRANSPORTE código 711411 en un cincuenta por ciento (50%) para adquisición de vehículos 0km.

SELLOS



CODIGO FISCAL

Art. 213 Se establece el Valor Inmobiliario de Referencia

Este valor sirve de base para el cálculo del impuesto en transferencias de inmuebles. Puede ser consultado en la Oficina Virtual.

Art. 235 Pago a cuenta en Escrituras

Los Boletos de compraventa se tendrán en cuenta sólo si el acto escriturario se celebre dentro de los ciento ochenta días (180) corridos de la celebración del respectivo boleto de compraventa.

INMOBILIARIO



- *Se mantienen estructura 2.014 en este impuesto.*

CODIGO FISCAL

Se unifica el de reclamo por avalúos con el Procedimiento Administrativo Fiscal, en cuando a recursos, plazos, etc.

Se incorpora al C Fiscal normas de carácter permanente que formaban parte de la Ley de Avalúo.

INMOBILIARIO



- *Se mantienen estructura 2.014 en este impuesto.*

CODIGO FISCAL

Se unifica el de reclamo por avalúos con el Procedimiento Administrativo Fiscal, en cuando a recursos, plazos, etc.

Se incorpora al C Fiscal normas de carácter permanente que formaban parte de la Ley de Avalúo.

